

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20233000097561



Bogotá D.C, 2023-07-03  
300 SGI

Mensajería especializada

Señor  
**ALBERT FERNANDO URAN ZAMORA**  
Medio de envío publicación en cartelera  
Ciudad

**REFERENCIA:** Respuesta radicado 20234000112142.

**ASUNTO:** Invasión matutina (de 5:45 am a 10:00 am) de la vía pública en doble vía – Calle 140.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud trasladada a nuestra entidad por el Comandante del CAI Contador y realizada por el señor ALBERT FERNANDO URAN ZAMORA con referencia a la invasión que se presenta en horas de la mañana sobre la vía pública por parte de camiones repartidores para locales comerciales de la zona, así como los cables que cuelgan a menos de dos metros en la calle 140, y con el objeto de contextualizar respecto a las competencias aplicables, se le informa que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP - hace parte de la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de “contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”.

En este sentido, en el ejercicio de sus funciones, esta Defensoría brinda asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales, (certificando la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria Distrital), para la recuperación del espacio público en cabeza de la autoridad local competente que ejerza las competencias de policía requeridas para ello.

En articulación con lo anterior, es necesario precisar que las Alcaldías Locales de Bogotá, en los términos del numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 y los inspectores de policía conforme al numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 098 de 2004, con el apoyo de la fuerza pública (Policía Metropolitana de Bogotá), sin perjuicio del acompañamiento de otras autoridades y entidades, cuentan con el marco normativo, constitucional, legal y reglamentario suficiente para actuar de manera continua y permanente en aras de proteger la integridad del espacio público de

Bogotá, motivo por el cual es competencia de la Alcaldía Local de Usaquén, la recuperación del espacio público y las actuaciones respectivas para garantizar el adecuado uso del mismo.

En este entendido damos traslado en los términos del artículo 21 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 la Alcaldía Local de Usaquén para que brinde respuesta directa.

Cordialmente,



**ARMANDO LOZANO REYES**  
Subdirector de Gestión Inmobiliaria

Traslado: Dignatario Jaime Andrés Vargas Vives, Alcalde Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118 – 03 Bogotá, teléfono: (601) 6195088.

Proyectó: Jazmín Helena Manjarrés Marín – Contratista Área de Defensa-SGIEP  
Revisó: Claudia Poveda Fandiño, Profesional especializado – SGIEP  
Claudia Yurani Calderón Benítez – Profesional SGIEP  
Código de archivo: 300.190